



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

RESOLUCION N° 173

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 ABR 2016

VISTO:

El Expediente N° 13301-0256588-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 510/2008, referido a acuerdos para impulsar el trabajo decente en la Provincia de Santa Fe, el Decreto N° 3035/2014 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución General N° 19/2011 de la Administración Provincial de Impuestos, en materia de presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3035/2014 se reglamentó el inciso f) del Artículo 141 de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado disponiendo la exigibilidad de la Constancia de Cumplimiento Fiscal para abonar acreencias a los acreedores del Estado Provincial;

Que dicha constancia de cumplimiento fiscal fue implementada por la Administración Provincial de Impuestos a través de la Resolución General N° 19/2011 y modificatorias, disponiendo su presentación para participar en la tramitación de compras, licitaciones, contrataciones o cualquier otra gestión con la Provincia de Santa Fe;

Que por Decreto N° 510/2008 de la Provincia de Santa Fe, se crea la Comisión Provincial Tripartita para el trabajo decente, con el principal objetivo de impulsar y promover normativas, planes, proyectos y programas consensuados tendientes a fomentar el trabajo decente y sustentable en todo el territorio provincial;

Que para cumplir con el propósito previsto en el decreto mencionado, es necesario la celebración de actas acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe y diferentes Municipalidades, Comunas y Organizaciones no Gubernamentales;

Que dichas actas acuerdo son aprobadas por resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por las cuales este organismo provincial se compromete a transferir fondos para solventar los gastos que irroque la implementación de las acciones para la promoción de igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y la erradicación del trabajo infantil;

Que ante esta situación la Subdirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consulta acerca de la necesidad de exigir la Constancia de Cumplimiento Fiscal a las Municipalidades,



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

Comunas y Organismos no Gubernamentales (ONGs) al momento de realizar la transferencia de los fondos;

Que en tal sentido ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación General (Pase N° 347/2015 de fs. 18/20) y la Dirección General Técnica y Jurídica (Dictamen N° 494/2015 de fs. 22 y vta.), ambas de la Administración Provincial de Impuestos, y la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía (Dictamen N° 055290/2015 de fs. 27/29), quienes comparten que no correspondería exigir la Constancia de Cumplimiento Fiscal, atento que las entidades con las cuales realiza acuerdo el citado Ministerio, en el marco del Decreto N° 510/2008 de la Provincia de Santa Fe, no revisten el carácter de acreedores del Estado como lo dispone el Anexo del Decreto N° 3035/2014 reglamentario del Artículo 141 inciso f) de la Ley N° 12.510;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 3035/2014 de la Provincia de Santa Fe, es el Ministerio de Economía quien se encuentra facultado para resolver todas las cuestiones operativas relativas a la implementación del decreto y lo vinculado a la temática del mismo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Dispónese que no corresponde exigir la Constancia de Cumplimiento Fiscal cuando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realice transferencias de fondos a Municipalidades, Comunas y Organismos no Gubernamentales (ONGs) en cumplimiento de las actas acuerdo firmadas en el marco del Decreto N° 510/2008 de la Provincia de Santa Fe y aprobadas por Resolución del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, publíquese, comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, a la Administración Provincial de Impuestos y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, y archívese.

Lic. Gonzalo M. Sagione
Ministro de Economía
Pcia. Santa Fe